

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO CULTURAL DE
AGUASCALIENTES**



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

Texto Original.

Código de Conducta Publicado en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 15 de marzo de 2021.

INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; artículo 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes; artículos 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 5°, 10 fracción VII, 56 y 57 del Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes, tiene a bien expedir el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES”:

El Instituto Cultural de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta del Instituto Cultural de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).

III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.

IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.

V. El 16 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes, emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.

VI. La misión y visión del Instituto Cultural de Aguascalientes, se encuentran publicadas en la página de internet www.aguascalientes.gob.mx/ica/, mismas que fueron tomadas como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del Instituto Cultural de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a los Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes, siendo el caso de esta normatividad, de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, es competente para conocer y emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos: 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45; así como los artículos 5, 10 fracción VII, 56 y 57 del Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES”

El objeto del presente Acuerdo es expedir el Código de Conducta del Instituto Cultural de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos del Instituto, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los Órganos Internos de Control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. b) Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Atribuciones del Ente Público.

Atendiendo a lo anterior, en nuestra calidad de Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes, y Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes, según consta en los nombramientos con número de oficio SGG/N/413/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, y SGG/N/385/2018 de fecha 9 de julio de 2018; respectivamente, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta del Instituto Cultural de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos del Instituto, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales del Instituto Cultural de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este instituto.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES"

cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas del Instituto Cultural de Aguascalientes a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas del Instituto Cultural de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos del Instituto.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones del Instituto Cultural de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la cultura de la denuncia.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar al Instituto Cultural de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se expide el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES”, para quedar como sigue:*

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Las y los Servidores Públicos del Instituto Cultural de Aguascalientes:

Conscientes de la **MISIÓN** del Instituto Cultural de Aguascalientes, que consiste en:

Vincular la cultura y las artes al proceso general de desarrollo de Aguascalientes a través de una mayor articulación y democratización de los servicios y derechos culturales ofrecidos por el Instituto de Cultura a la sociedad, tanto para estimular la creatividad social como para ampliar el disfrute de las prácticas artísticas, con el fin de contribuir al rescate, puesta en valor y difusión de las diferentes expresiones del arte y las culturas, a partir del reconocimiento a la tolerancia y el respeto a la diferencia, y el énfasis en la cultura de paz.

Comprometidos con la **VISIÓN** de este Instituto, que consiste en:

Consolidar al sector cultural como referente en la preservación de los acervos culturales y artísticos que se desarrollan en la entidad, bajo la premisa de un gobierno incluyente que propicia la participación activa de la población del Estado de Aguascalientes en la construcción de una cultura de la paz. **Orientados** a la consecución del **OBJETO** de esta institución, que consiste en:

1. Promover el desarrollo de la cultura y la vida artística en el Estado;
2. Regular la estructura y funcionamiento de las instancias públicas del ámbito estatal encargadas de la preservación, difusión, promoción e investigación de la actividad cultural;
3. Promover la participación de los individuos, grupos y organizaciones privadas en la preservación, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura y garantizar el libre acceso a las disciplinas artísticas y demás manifestaciones culturales;
4. Fortalecer la vida cultural del Estado, en un marco democrático que tienda al mejoramiento integral del individuo y de la sociedad;
5. Ampliar las oportunidades de acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales y artísticos en el Estado;

6. Promover e impartir la educación artística básica y participar en la realización de programas para su impartición en escuelas públicas, a través de convenios que se celebren con el Instituto de Educación de Aguascalientes;
7. Promover la enseñanza artística a nivel superior dirigida al personal directivo de instituciones públicas, privadas y sociales, además de impartirla dentro de su estructura para la formación de especialistas en el campo de las artes, a través de convenios;
8. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural del Estado; así como su difusión, buscando un equilibrio y una adecuada integración de los aspectos de la cultura local y universal; y
9. Contribuir a la compilación y actualización del patrimonio cultural del Estado, propiciando las condiciones que faciliten la creación y producción artística.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a los asuntos que por su empleo cargo o comisión le sean asignados, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en el Instituto Cultural de Aguascalientes.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales del Instituto Cultural de Aguascalientes con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para el Instituto Cultural de Aguascalientes.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA. - Respetar las formalidades esenciales de los procedimientos de su competencia.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el presente, orientan la actuación de las y los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de esta Institución, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	<ul style="list-style-type: none"> -Legalidad -Honradez -Lealtad -Objetividad -Integridad 	<ul style="list-style-type: none"> -Interés público. -Respeto. -Cooperación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Actuación pública. -Desempeño permanente con integridad. -Cooperación con la integridad. 	Todas las áreas.

SEGUNDA.	- Profesionalismo -Integridad.	-Respeto. -Respeto a los derechos humanos.	-Trámites y servicios. -Comportamiento digno.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público.
TERCERA.	-Legalidad. -Transparencia. -Disciplina.	-Respeto a los derechos humanos.	-Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección de Administración, Comité de Transparencia, así como en las áreas relacionadas con trámites y servicios; y aquellas que generen, administren o posean información de particulares.
CUARTA.	-Legalidad. -Imparcialidad. -Eficiencia. -Disciplina. - Profesionalismo. -Transparencia. -Equidad.	-Interés público. -Respeto a los derechos humanos. -Igualdad y no discriminación. -Equidad de género.	-Trámites y servicios. -Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, Dirección de Administración, así como aquellas que tienen atención al público.
QUINTA.	-Legalidad. -Imparcialidad. -Objetividad. -Transparencia. -Rendición de cuentas. -Competencia por mérito.	-Respeto. -Respeto a los derechos humanos. -Igualdad y no discriminación. -Equidad de género. -Entorno Cultural.	-Recursos humanos. -Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección de Administración.

SEXTA.	-Honradez. -Eficiencia. -Economía. -Transparencia. -Rendición de cuentas. -Eficacia.	-Interés público. -Entorno ecológico.	-Administración de bienes muebles e inmuebles. -Desempeño permanente con integridad.	-Todas las áreas, con énfasis en la Dirección de Administración.
SÉPTIMA.	-Legalidad. -Honradez. -Eficiencia. -Economía. -Objetividad. -Transparencia. -Rendición de cuentas.	-Interés público. -Entorno ecológico. y	-Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	La Dirección de Administración y aquellas áreas que intervienen en la celebración de contratos y convenios.
OCTAVA.	-Legalidad. -Imparcialidad. -Objetividad. -Transparencia. -Rendición de cuentas.	-Interés público.	-Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección de Administración y el Comité de Control Interno.
NOVENA.	-Legalidad. -Imparcialidad. -Rendición de cuentas. Integridad.	-Interés público. -Cooperación. -Liderazgo. -Entorno Cultural.	-Control interno. -Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección de Administración y en el Comité de Control Interno.
DÉCIMA.	-Legalidad. -Imparcialidad. -Profesionalismo. -Objetividad.	-Respeto. -Respeto a los derechos humanos. -Igualdad y no discriminación.	-Procedimiento administrativo. -Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección de Administración y el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta, iniciará su vigencia al día siguiente de su ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES"

publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto Cultural de Aguascalientes. Adicionalmente, los apartados de Preámbulo y Decálogo, deberán colocarse en las instalaciones del Instituto Cultural de Aguascalientes de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: *“Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes”*.

Dado por la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES, en las instalaciones del Instituto Cultural de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

JUAN CARLOS ARENAS LÓPEZ

Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en representación del C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien funge como Presidente de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes.

MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en representación del H. Congreso del Estado.

DERLY ESTRADA DÁVILA

Jefe de Departamento de Educación Primaria del Instituto de Educación de Aguascalientes, miembro suplente, en representación del Prof. Raúl Silva Pérezchica, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes.

LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE

Director General de Administración y Servicios, en representación del C.P. Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES”

CÉSAR SALVADOR CAPUCHINO DELGADO
Coordinador General de Planeación y Proyectos de Gobierno del Estado de
Aguascalientes.

GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO
Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

ELVA GARMA ISLAS
Representante de la Comunidad Civil del Estado de Aguascalientes.

JORGE ALEJANDRO LOZANO MORENO
Representante de la Comunidad Civil del Estado de Aguascalientes;

MA. JOVITA TORRES ROBLES
Comisaria Pública Propietaria

NELLY CAROLINA RIOJA GÓMEZ
Directora General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Secretaria de la Junta Directiva.

CLAUDIA PATRICIA SANTA ANA ZALDÍVAR
Directora General del Instituto Cultural de Aguascalientes.

RAÚL DELGADO VALDIVIA
Director de Administración del Instituto Cultural de Aguascalientes y Prosecretario de la
Junta Directiva

Esta hoja de firmas forma parte integrante del **ACUERDO** *por el que se emite el* **“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES”**, aprobado en la tercera Sesión Ordinaria de 2020, a los 9 días del mes de diciembre del año 2020.